do también así un mestizaje intelectual poco corriente que ayuda sin duda a dar pasos adelante en el programa de investigación todavía a desarrollar.

Quedan sin duda muchos vacíos en sus reflexiones y propuestas y algunas de las que aparecen, especialmente las relacionadas con el multiculturalismo, están tratadas de forma un tanto superficial. Pero, más allá de esto, el interés de esta obra está en su propia heterodoxia y, sobre todo, en las herramientas teóricas que emplea para justificarla.

NOTA

1. Para una referencia a los antecedentes y el contexto en el que emerge la nueva juventud de las periferias urbanas de origen inmigrante, tiene interés el trabajo de Laurent Bonelli, «Obsesión securitaria e ilegalismos populares en Francia, desde principios de 1980», en *Política criminal de la guerra*, de Roberto Bergalli e Ifiaki Rivera, coords., Anthropos, Barcelona, 2005; para un análisis de la reciente revuelta en

Francia, el Informe del Grupo «Territorios y nuevas formas de control social» de la Fondation Copernic, titulado «Los significados de la revuela de los jóvenes de las barriadas», reproducido en Viento Sur, n.º 84, enero 2006, Madrid; también, para el caso belga, el artículo de Olivier Bailly, «Belgas en Marruecos, marroquíes en Bélgica», en Le Monde Diplomatique, edición española, n.º 124, febrero 2006.

FORMAS DE PERTENENCIA Y TEORÍA DISCURSIVA

Neus Campillo Universitat de València

SEYLA BENHABIB: Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos,

trad. de Gabriel Zadunaisky, Gedisa, Barcelona, 2005, 191 pp.

Seyla Benhabib es una filósofa muy conocida en los debates internacionales de ciencia y filosofía política, ética y feminismo. Sin embargo, hasta ahora ninguno de sus libros había sido traducido al castellano.¹ Su concepción en filosofía moral es la ética del discurso y en filosofía política, la democracia deliberativa. Desde la teoría crítica de la sociedad de Jürgen Habermas, dialoga con el comunitarismo, el feminismo y el postmodernismo. Hay tres conceptos clave en su filosofía política: crítica, identidad y cultura, cada uno de los cuales forma una constelación de problemas en

torno a «situar el Sujeto» y a las relaciones entre «nosotros» y «los otros».

En sus análisis es central la idea de que no hay que concebir las identidades colectivas como datos o hechos, sino entenderlas como procesos de formación determinados por conflictos y enfrentamientos sociales, económicos y culturales complejos. De esta manera, el «nosotros» y «los otros» no respondería a un antagonismo ontológico entre amigo-enemigo en los términos de Carl Schmitt. Benhabib, por el contrario, se acercaría más bien al enfoque constructivista (E. Gellner, B. Anderson), para el que resulta central la pregunta relativa a cómo se establecen en el curso de la historia las líneas de delimitación entre géneros, razas, etnias, naciones. La diversidad cultural ha de ser compatible con la igualdad democrática por lo que rechazará propuestas políticas de reconocimiento de las diferencias

que confundan la ontología con la toma de posición política.

Desde la ética dialógica, los derechos específicos del grupo han de ser fundamentados discursivamente con el objeto de que puedan ser considerados como condiciones necesarias de la participación universal y de la autonomía de los sujetos morales. De manera que el derecho a la diferencia cultural signifique el derecho a la renovación, interpretación e incluso la posibilidad de rehusar a la propia cultura. Defiende, pues, un concepto narrativo de cultura como diálogo entre generaciones que genera nuevas narraciones.

La ética del discurso tiene su traducción política en la democracia deliberativa y desde ella se defiende una afirmación del individuo con capacidad para formar su propia versión de la idea de bien y la cooperación con los otros a respetar reglas comunes. Del liberalismo mantiene la necesidad de un sistema universal de derechos y deberes, pero rechaza la separación entre esfera pública y esfera privada. La democracia deliberativa promovería más bien la formación de una cultura de la creatividad civil.

Desde este planteamiento, Los derechos de los otros intenta dar respuesta a los nuevos retos de las migraciones transnacionales, la globalización o la desagregación de la ciudadanía. Su propuesta estribaría básicamente en la defensa de un «constitucionalismo internacional» que pueda materializarse en un «federalismo cosmopolita».

Ya al inicio del libro se pone de relieve la tensión entre los atributos tradicionales de la soberanía nacional y el respeto a los derechos humanos universales, una paradoja considerada ya por Hannah Arendt como «un dilema constitutivo de las democracias modernas». La terrible experiencia política del siglo XX condujo a que las democracias actuales buscaran superar ese dilema con recursos como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Desde pro-

puestas de esta índole es desde dónde se están contemplando nuevas experiencias políticas que hagan viable el ideal kantiano de ciudadanía cosmopolita. Desde el análisis del «derecho a la hospitalidad» de Kant y el «derecho a tener derechos» de Arendt, expuesto en los dos primeros capítulos del libro. Benhabib nos va adentrando en esa paradoja. Defiende la necesidad de introducir el nivel moral de manera articulada con el social y el político, ya que entiende que se trata de un problema de justicia y de consideración de «los otros» como personas morales. La afirmación de que «Ningún ser humano es ilegal», el grito de los trabajadores ilegales en 2003 en Nueva York, vendría a sintetizar ese núcleo de interrelación. Es significativo que el libro empiece v acabe con dicha frase.

Benhabib ve un problema central en la cuestión de la «membresía» (membership), en la pertenencia política de los inmigrantes, extranjeros, forasteros, refugiados etc. Lo que observa es que ante la situación que estos «otros» representan para el Estado, las teorías de la justicia internacional se mantienen en silencio y no cuestionan las fronteras de los Estados (Pogge, 1992; Buchanan, 2000; Beitz 1979, 2000). Sin embargo, tampoco está de acuerdo con las teorías que consideran que el problema de ser miembro por parte de un extranjero, inmigrante, etc. sea una cuestión de redistribución de recursos y derechos. Su alternativa es defender la «membresía» justa desde una teoría cosmopolita de justicia que se centre en cuáles han de ser los principios normativos guía en un mundo de políticas desterritorializadas. Cree que, aunque se ha producido por parte de la ley internacional un cuestionamiento de la legitimidad exclusiva de los estados nacionales sobre el derecho de admisión, el mapa normativo no ha cambiado. Para su análisis introduce una metanorma de la ética discursiva que presupone «respeto moral universal» v «reci-

procidad igualitaria», como ya había propuesto en Situating the Self. Gender, Community and Postmodernism (1992). Pero observa que las estipulaciones de la ética discursiva para tratar el problema de la pertenencia o membresía política, tal y como se da en el caso de las migraciones transnacionales, por ejemplo, necesitan de una mayor elaboración normativa.

Pongo de relieve este aspecto porque quiero destacar que se trata de un libro sobre la teoría de la justicia necesaria en un mundo global, de manera que, al abordar el problema de los derechos lo hace desde la obligada disyunción entre lo moral y lo ético, lo moral y lo político, aunque señalando simultáneamente la necesidad de una mediación entre dichas esferas (p. 22). Son, pues, estos problemas de mediación los que la autora analiza de forma densa y rigurosa. Toma como punto de partida tres ámbitos de problemas -crímenes contra la humanidad, intervenciones humanitarias y migración transnacional— en los que se observa un régimen internacional de derechos humanos, entendiendo por tal «un conjunto de regímenes globales y regionales interrelacionados que se superponen parcialmente y que incluyen tratados de derechos humanos junto con la ley internacional» (p. 17).

Centrándonos en el caso de las migraciones transnacionales, la autora observa que en el derecho a la libertad de movimientos a través de las fronteras, contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948) no se especifica nada sobre la obligación de los estados soberanos de permitir el ingreso de inmigrantes. De esta manera se mantienen una serie de contradicciones entre la lógica de los derechos humanos (especificados en documentos legales internacionales) y la soberanía territorial. Tras la constatación de esos dilemas, Benhabib se pregunta por los principios normativos guía en unas políticas cada vez más desterritorializadas. Sus análisis se realizan desde varios planos: mediante el diálogo con los clásicos, Kant, en concreto (cap. 1), que le sirve para afirmar que «una reconstrucción del concepto kantiano de derecho a la libertad externa llevaría a un sistema de derecho cosmopolita más amplio que el que ofreció el propio Kant» (p. 35).

Hannah Arendt deconstruyó las categorías políticas del s. XVIII porque no servían para comprender las terribles experiencias del s. XX. Esas categorías suponían que los derechos surgen de la naturaleza misma del hombre cuando «el derecho a tener derechos» debería ser garantizado por la humanidad misma (cap. 2). Ahora bien, mientras que Arendt no exploró cómo constituir comunidades democráticamente soberanas que no siguieran el modelo del Estado-nación, Benhabib propone que el experimento del Estado moderno podría ser analizado en términos diferentes: la formación del pueblo democrático con su historia y cultura únicas puede verse como un proceso continuo de transformación y experimentación reflexiva con una identidad colectiva en un proceso de iteraciones democráticas.

Aunque reconoce que tanto Kant como Arendt ya se percataron de la paradoja básica (el derecho de asilo, por ejemplo es universal, pero la capacidad de otorgarlo aún es dependiente de cada Estado), Benhabib quiere salir del dilema de hacer del cosmopolitismo un particularismo legal. Es en ese sentido en el que intenta demostrar que los «derechos cosmopolitas» crean redes de obligaciones e imbricaciones en torno a la soberanía.

Si bien el cosmopolitismo de Kant aún tiene virtualidades para nuestro tiempo, pues «todas las personas morales eran miembros de una sociedad mundial en la que podían interactuar potencialmente entre sí», nuestra autora piensa que no ocurre lo mismo con la propuesta de J. Rawls, «quien ve a los individuos como miembros de los pue-

blos y no como ciudadanos cosmopolitas» (p. 64). Benhabib critica su «Derecho de gentes» (cap. 3) por considerar que en el mismo se defiende una concepción de los pueblos como un «cosmos moral». Ella, por el contrario, argumenta que una base teórico-discursiva del lenguaje de los derechos no necesita de premisas metafísicas ni imponer un programa específico de derechos. Por eso no está de acuerdo con Rawls en que el principio de que todas las personas comparten los mismos derechos y libertades básicas enraíza los derechos en una política (moral) de justicia cosmopolita. El pluralismo político se ve socavado, a su entender, por la concepción de una sociedad cerrada cuyas consecuencias para la inmigración, por ejemplo, serían enormes. Rawls introduce condiciones que serían legítimas para limitar la inmigración entre las que se encuentran la de «proteger la cultura política de un pueblo y sus principios constitucionales». Benhabib, por su parte, sostiene que «lejos de dañar la cultura política de un pueblo y su constitución los inmigrantes pueden revitalizarla y hacerla más profunda» (p. 73). Por ello defiende que «el desafio cultural planteado al liberalismo político por el influjo de nuevos inmigrantes lleva a una profundización y ampliación del programa de derechos en las democracias liberales» (p. 73). Ella entiende que los pueblos liberales tienen fronteras relativamente abiertas, «porosas» y que «los derechos de los otros» no amenazan el proyecto del liberalismo político, sino que lo hacen «más inclusivo, democrático y deliberativo» (p. 73).

No menos interesante resulta su puesta en cuestión de las teorías de la «declinación de la ciudadanía» (cap. 4). Coincide con sus defensores en que el autogobierno democrático es un bien político fundamental, pero cuestiona sus visiones de integración ética y política porque piensa que hace falta una perspectiva de derechos e identidades distinta. Les cuestiona, por ejemplo, que la admisión de los inmigrantes y la fijación de la calidad v cantidad de los movimientos a través de las fronteras debieran seguir siendo privilegios soberanos del pueblo democrático. Es particularmente precisa su discusión con Michael Walzer al respecto porque señala las dificultades para realizar políticas de admisión en base a la comprensión que tenga de sí misma una comunidad particular, tal como mantiene el autor de Las esferas de la justicia (1983). Ve necesario por ello introducir en la discusión la distinción entre «integración cultural» e «integración política». Entiende que al confundirlas, Walzer hacer descansar las políticas de inmigración y naturalización, muchas veces acertadas, más en una buena voluntad moral y generosidad política que en principios. Ella sugiere que «en las democracias liberales robustas la porosidad de las fronteras no es una amenaza, sino más bien un enriquecimiento de la diversidad democrática existente» (p. 91).

Como quiere aclarar las contradicciones internas de los compromisos normativos de las democracias liberales investiga cuál será el lugar de los derechos en una teoría discursiva de la ética y si ésta podrá llevarnos más allá de los debates sobre derechos. Benhabib se pregunta (cap. 5) si es posible una justificación postmetafísica de un discurso de los derechos y sostiene que el derecho humano básico a la libertad comunicativa nos permite justificar «el derecho humano a ser miembro» y proponer la prohibición de la desnaturalización: «El derecho humano de membresía es más general que la legislación específica sobre la ciudadanía de tal o cual país» (p. 105). «Ser miembro» es un derecho que está a caballo de dos categorías amplias: derechos humanos y derechos civiles y políticos.

¿Cómo habría que hacer la transición desde esas consideraciones formales universales a la libertad comunicativa? Su respues-

ta consistiría en señalar la necesidad de resituar lo universal en contextos concretos. lo cual le llevará a la tesis más relevante del libro, a saber: que el ejercicio de los derechos así como la práctica política misma puede cambiar las identidades. Los significados de las demandas de los derechos también se ven alterados cuando estas demandas son ejercidas por sujetos cuya condición legal y política no ha sido prevista o anticipada normativamente en las formulaciones iniciales de derechos (como sucede, por ejemplo, en el caso de los inmigrantes). El empleo del término iteración, acuñado por Derrida, le sirve a Benhabib para dar cuenta de estos cambios de significado de las demandas: cada iteración transforma el significado, cada repetición es una variación. Las iteraciones democráticas serían «procesos complejos de argumentación, deliberación e intercambio público a través de los cuales se cuestionan y contextualizan, invocan y revocan, afirman y posicionan reivindicaciones y principios de derechos universalistas, tanto en las instituciones legales como en las asociaciones de la sociedad civil» (p. 130).

Benhabib se pregunta si se debe ver la desagregación de la ciudadanía y el fin de ese modelo de ciudadanía con consternación o si, por el contrario, son los indicadores de un nuevo sentido de «justicia global» precursores de nuevas modalidades de entidad política que anuncian la ciudadanía cosmopolita. La globalización da lugar a la desagregación de la ciudadanía, pero también puede ser democrática. Esa tensión entre la legitimidad democrática y las realidades de la ciudadanía desagregada le lleva a pensar en el potencial cosmopolita de los derechos.

Junto al riguroso análisis teórico, Benhabib introduce el análisis sociológico y de este modo se aprecia mejor la concreción de los problemas tratados teóricamente. Así, compara la UE con un país clásico de inmigrantes, los EE.UU., que mantiene un concepto de ciudadanía unitario y hace de la naturalización una precondición de la ciudadanía. Ésta es también la vía que en la práctica siguen los Estados miembros de la UE: «acceso a derechos políticos a través de la naturalización, es decir, adoptando la nacionalidad del país anfitrión» (p. 113). A la vista de los debates en EE.UU. sobre la nueva ley de inmigración o en España y en la UE sobre la entrada masiva de inmigrantes masiva resultan particularmente instructivos los análisis de Benhabib sobre la cuestión.

La apuesta de Benhabib por el «federalismo cosmopolita» requiere clarificar. como ella misma es consciente, las líneas divisorias entre territorialidad, soberanía y ciudadanía. No rechaza, además, que no haya ningún vínculo entre tamaño del territorio y forma de gobierno, pero el vínculo crucial no se daría, para ella, mediante un lazo cultural de identidad sino a través de la lógica de la representación democrática. Autonomía pública de la democracia, necesidades institucionales y normativas pero conciliables con el principio moral que significa el derecho a tener derechos, en el sentido de que «ningún ser humano es ilegal». Por ello resume su postura afirmando: «No me he declarado partidaria de fronteras abiertas sino porosas; he argumentado a favor de derechos de primera admisión para refugiados y solicitantes de asilo, pero he aceptado el derecho de las democracias a regular la transición de la primera admisión a plena membresía; también he argumentado a favor de subordinar las leyes que gobiernan la naturalización a las normas de los derechos humanos y rechazado el derecho de un pueblo soberano a no permitir la naturalización e impedir la eventual ciudadanía de forasteros en su medio. Para algunos, estas propuestas van demasiado lejos en dirección de un cosmopolitismo sin raíces: para otros no van lo suficientemente lejos» (p. 156).

Se trata de un reto dificil, pero hay que decir que el rigor argumentativo de Benhabib para enfrentar los múltiples debates es el mejor aval para que la suya sea una propuesta a tener en cuenta por los especialistas en ciencia y filosofía política, en filosofía del derecho, en derecho internacional en sociología y crítica de la cultura,

así como por los políticos que tienen que llevar a la práctica la regulación de las políticas de inmigración. Se trata de una obra imprescindible para el análisis teórico-político de nuestra actualidad que desarrolla una alternativa al multiculturalismo, al liberalismo y al comunitarismo recogiendo sus retos.

NOTA

1. Entretanto ha aparecido este otro: Seyla Benhabib: Las reivindicaciones de la cultura. Igualdad

y diversidad en la era global, Katz, Buenos Aires, 2006.

HACER Y DECIR DEMOCRACIA

María José Sánchez Leyva

JUDITH ASTELARRA.

Veinte años de políticas de igualdad, Madrid, Cátedra, 2005
MARÍA LUISA CAVANA, ALICIA H.
PULEO, CRISTINA SEGURA (coords.), Mujeres y ecología: Historia, pensamiento, sociedad, Madrid, Al-Mudayna, 2004
ÁNGELES DE LA CONCHA y RAQUEL OSBORNE (coords.), Las mujeres y los niños primero, Barcelona, Icaria, 2004

Ciertos tristes acontecimientos vinculados con la inmigración han reavivado el debate sobre democracia y exclusión que tímidamente tuvo lugar durante los años ochenta en nuestro país. A pesar de que las principales actrices de dicho debate fueron las feministas, la discusión política hoy no retoma ni hace justicia al trabajo realizado por el movimiento en la transición. El lastre de nuestra historia reciente nos sigue imponiendo un escenario público sin memoria histórica, cuyo principal efecto es el de hacernos pensar que los debates, discusiones o consensos no tienen orígenes, como si surgieran ex novo en el vacío teórico y social. Este debate implica la reflexión sobre los mecanismos de exclusión que inundan la concepción de ciudadanía y la idea de igualdad que sustenta nuestro sistema político así como evidencia los rígidos límites del marco que dicho sistema impone al debate público y la reflexión política. Los espacios en los que está teniendo lugar esta reaparición son principalmente la academia (en sus márgenes), los movimientos sociales locales y globales y los sectores políticos progresistas. Precisamente son éstos los tres lugares que hablan y son convocados en los libros que nos ocupan.

En los noventa son muchos los excluidos del ideal cívico promovido por la modernidad y la concepción de ciudadano entra en crisis no sin ayuda de un liberalismo